

Expediente: **298/22**

Carátula: **SUCESORES DE CANCINO NICOLAS C/ BUERY ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **17/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27321098725 - CANCINO, HORACIO DANIEL-ACTOR/A

27321098725 - CANCINO, NICOLAS BENICIO-CAUSANTE

307162716481511 - BUERY, ERNESTO-DEMANDADO

27321098725 - JIMENEZ, ZOILA JESUS-ACTOR/A

90000000000 - CANCINO, MARIA GABRIELA-ACTOR/A

27321098725 - CANCINO, CLAUDIA MABEL-ACTOR/A

27321098725 - CANCINO, JESSICA DEL VALLE-ACTOR/A

27321098725 - CANCINO, NICOLAS-ACTOR/A

27321098725 - CANCINO, ROBERTO ESTEBAN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 298/22



H3080088529

AUTOS:SUCESORES DE CANCINO NICOLAS c/ BUERY ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°298/22.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 13 días del mes de Diciembre de 2024 y siendo 12:09 hs. se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: “**SUCESORES DE CANCINO NICOLAS c/ BUERY ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N°298/22**”, a la que comparecen de manera remota, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “**Zoom**” y por ante la Jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: La Dra. Romera María José letrada patrocinante de los actores: **Cancino Horacio Daniel** DNI 25.510.654, **Cancino Roberto Esteban** DNI 26.648.276, **Cancino Juan Antonio** DNI 29.610.078, **Cancino Nicolas** DNI 31.765.607, **Cancino Jessica del Valle** DNI 34.281.144, **Cancino Claudia Mabel** DNI 24.380.129, **Cancino María Gabriela** DNI 25.074.362, **Jimenez Zoila Jesús** DNI 6.297.593, **Cancino Estela Noemí** D.N.I 28.124.039 y el Dr. Gustavo Paliza, Defensor Oficial, por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial en - carácter de Defensor de Ausentes - en representación de **BUERY ERNESTO** (DNI desconocido), y/o a sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio. Todos citados para la presente audiencia.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a prueba mediante decreto de fecha 16/10/2024, el que fuera notificado a la partes intervinientes en sus respectivas casillas digitales el 17/10/2024, venciendo el término para presentar pruebas con cargo extraordinario el 08/11/24.

La parte actora presentó sus pruebas en las fecha 01/11/24 y 07/11/24, la parte demanda presentó pruebas el 06/11/24.

Invitación a conciliar: Se hace constar que no se formula invitación a conciliar atento al objeto del presente juicio, por estar involucrado el orden público.

Por ello se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas.

I.- Hechos de justificación necesaria. A continuación se determinan los hechos que son de justificación necesaria y que deberán ser objeto de la prueba:

a)- Posesión ostensible y continua del inmueble objeto de la presente litis ubicado en calle 2 de Abril N°683 - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 41.151; Circ. I; Sec. C; L: 175; Parc. 85; Mat. Cat: 21.202, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: "BUERY ERNESTO", Superficie: 513,7819 m2, identificado en el plano de mensura N° 86.029/22, por los actores por 20 años, conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.

II.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas:

A)- Pruebas ofrecidas por la actora:

- **A la Prueba Instrumental (C.P.A N° 1):** Admitase la prueba ofrecida en forma oportuna.

- **A la Prueba Informativa (C.P.A N° 2):** Admitase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

Acumúlense a la presente los C.P.A N°5 y C.P.A N°6, los cuales también se admiten.

Atento a ello, se librarán oficios a:

- **E.D.E.T - (Sucursal Monteros)**, a fin de que informe a este Juzgado, si el Sr. Cancino Nicolás Benicio - D.N.I N°10.218.965, se encuentra registrado como usuario de su servicio de energía eléctrica, con el número de servicio N°627584. En caso afirmativo, desde que fecha tiene dado de alta el servicio a su nombre, que tipo de línea posee, domiciliario o comercial. Asimismo informe si el mismo se encuentra con los pagos al día y la ubicación del domicilio que hace uso de este servicio.

- **S.A.T - (Sucursal Monteros)**, a fin de que informe a este Juzgado, si en sus registros figura como usuario el Sr. Cancino Nicolás Benicio - D.N.I N°10.218.965, código de cliente N°18903586. En caso afirmativo, informe el domicilio al cual pertenece la red, desde cuando se encuentra como titular de la misma el Sr. Cancino y si se encuentra con los pagos al día.

- **Gasnor - (Sucursal Monteros)**, a fin de que informe a este Juzgado, si figura en sus registros de usuarios, bajo el número de cliente N°2488264, el Sr. Cancino Nicolás Benicio - D.N.I N°10.218.965. En caso afirmativo, informe desde que fecha figura como titular de la línea y si se encuentra al día con el pago del servicio.

- **Ingenio Ñuñorco S.A y/o Ingenio Ñuñorco Yabitel S.A - Monteros**, a fin de que informe a este Juzgado, si el Sr. Cancino Nicolás Benicio - D.N.I N°10.218.965, trabajó allí, periodo de tiempo que se desempeñó laboralmente en ese lugar y los datos personales existentes en su legajo laboral, en especial el domicilio que consignaba y denunciaba en los últimos 25 años laborales y hasta el momento de su jubilación.

- **Municipalidad de Monteros**, a fin de que informe a este Juzgado, nombre y D.N.I de la persona que figura como titular del Padrón Municipal N°991536, además detalle, según conste en sus registros, en qué fecha fue abonado por última vez el "CISI" y hasta que mes se encuentra pagado el mismo impuesto.

Se hace constar que los oficios dirigidos a E.D.E.T, S.A.T, GASNOR y Municipalidad de Monteros serán diligenciados por el Juzgado, atento a que cuentan con casillero digital.

Atento a que el "Ingenio Ñuñorco S.A - Monteros" no cuenta con casillero digital, se hace saber a la Dra. Romera que el oficio será depositado en su casilla digital a los fines de su diligenciamiento.

Corrido el traslado de ley, la parte contraria manifiesta que no hay oposición.

- **A la prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (C.P.A N°3):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Acumúlese a la presente el C.P.D N°21

Atento a ello: **Previo pago de tasa de la tasa de justicia y bonos de movilidad correspondientes:** Líbrese mandamiento al oficial de justicia de este Centro Judicial, a fin de que practique inspección ocular y amplio informe vecinal en el inmueble objeto de la presente litis ubicado en calle 2 de Abril N°683 - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 41.151; Circ. I; Sec. C; L: 175; Parc. 85; Mat. Cat: 21.202, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: "BUERY ERNESTO", Superficie: 513,7819 m2, identificado en el plano de mensura N° 86.029/22.

A continuación se enumeran los puntos requeridos que deberá constatar el oficial de justicia y sobre los que deberá interrogar a los vecinos:

- a- Indique las personas que ocupan el inmueble, en qué carácter lo hacen y desde hace cuánto tiempo.
- b- Si el inmueble que inspecciona se corresponde con el que se describe en el plano de mensura para prescripción adquisitiva N°86.029/22 que será remitido con el mandamiento.
- c- Describa el inmueble, sus características y mejoras (plataciones alambrados/cercas, postes, servicios: luz, gas, agua, etc).
- d- Explique si existen construcciones en el inmueble. En caso afirmativo, describalas quiénes las realizaron y quienes se encargan de mantenerlas.
- e- Informe si se encuentra colocado el cartel que da cuenta de la existencia del presente proceso.
- f- Para rendir el informe requerido, deberá constituirse en el lugar, confeccionar un croquis, tomar fotografías e interrogar a los vecinos de la zona
- g- Demás información que considere pertinente y oportuna.

Señálese a tal fin el día **12/02/2025 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública. Atento a ello: Líbrese oficio a la Comisaría de Monteros a fin de notificarlo de la medida.

Se hace constar que el mandamiento al oficial de justicia de este Centro Judicial al igual que el oficio a la Comisaria de Monteros serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE, ya que las oficiadas cuentan con casillero digital.

Al tratarse de una prueba necesaria establecida por el CPCCT la presente prueba no se sustancia.

- **A la Prueba Testimonial (C.P.A N° 4):** Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare el oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 NCPCT, la necesidad de la declaración del testigo propuestos y el hecho que intenta acreditar con aquello.

Toma la palabra la Dra. Romera y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita a los testigos.

Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del NCPCT S.S dispone: Admitase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

- **FERNANDEZ DE ORTIZ SILVIA DEL CARMEN** - D.N.I N° 11.212.831, con domicilio en calle 2 de abril N°685 - Monteros.

- **IÑIGO NESTOR HORACIO**- D.N.I N° 13.376.458, con domicilio en calle 2 de abril N°629 - Monteros.

- **AMAYA CARLOS ALBERTO** - D.N.I N° 16.376.469, con domicilio en calle Mayor Viola N°598 - Monteros.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 04/04/2025 a horas 08:30.**

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) NCPCT tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

Corrido el traslado de ley, la parte contraria manifiesta que no hay oposición.

- **A la Prueba Informativa (C.P.A N° 5):** Estese a lo dispuesto en el C.P.A N° 2.

- **A la Prueba Informativa (C.P.A N° 6):** Estese a lo dispuesto en el C.P.A N° 2.

B)- Pruebas ofrecidas por la demandada:

- **A la Prueba Documental (C.P.D N° 1):** Admitase la prueba ofrecida en forma oportuna.

- **A la Prueba de Inspección Ocular e Informe Vecinal (C.P.D N° 2):**

Estese a lo dispuesto en el C.P.A N° 3.

- **A la Prueba Informativa (C.P.D N° 3):** Admitase la prueba ofrecida y estese a los oficios librados a las Mesas de Entrada Civiles, Registro Inmobiliario de la Pcia y la Dirección General de Catastro de Tucumán en el proceso principal y a los informes que regresaron en consecuencia. Atento a que se trata de prueba ya incorporada en el expediente, se aclara que los oficios no se librarán nuevamente.

Asimismo se hace constar con respecto al plano para prescripción adquisitiva N°86.029/22, acompañado con el escrito de demanda, que fue corroborada su autenticidad por secretaria a través

de la página web de la D.G.C., motivo por el cual tampoco corresponde requerirlo nuevamente.

Corrido el traslado de ley, la parte contraria manifiesta que no hay oposición.

IV- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 04/04/2025 a hs. 08:30 la Audiencia de Vista de causa que se realizará de forma presencial en la Sala de Audiencias Civiles de este Centro Judicial.**

V- Alegatos verbalmente: Atento a lo normado en el art. 458 del CPCCT, concluida la producción de la pruebas se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI- Notificación: En este acto los presentes quedan notificados del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, a hs. 12:27 se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando digitalmente S.S. Doy fe. Secretaría. 13 de Diciembre de 2024.

Actuación firmada en fecha 16/12/2024

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.